

23032 *ORDEN de 1 de octubre de 1992 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.*

La Ley de Presupuestos para 1989 incluye, en su artículo 39.6, un adición al apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la que se establece que, a los efectos de la oferta pública de inspección, la Administración educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Por otro lado, el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), prevé, en su artículo 21. b), que podrán participar en los concursos de traslados para puestos de función inspectora los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y hayan superado la valoración positiva a que hace referencia el artículo 17.2 de dicha norma. Asimismo podrán participar los Inspectores de Educación que hayan superado la valoración positiva a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre.

Estas plazas figuran en la relación de puestos de trabajo del Departamento, aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reservadas a los colectivos citados en los dos párrafos anteriores, claves A15 y AC18.

Existiendo puestos vacantes de función inspectora educativa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que hayan superado la valoración positiva a que hacen referencia los artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, para la provisión de los referidos puestos, conforme a las siguientes bases:

1. *Vacantes.*—Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 26 y un complemento específico de 990.168 pesetas anuales. Las funciones encomendadas a estos puestos de trabajo están determinadas en el artículo 2.º del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, y que suponen un 40 por 100 del total de vacantes ofertadas, podrán solicitarlos los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II podrán ser solicitados por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora anteriormente citados. A estos puestos se acumularán las vacantes del anexo I reservadas al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que queden desiertas.

En ambos casos se podrán cubrir también las vacantes que resulten de la resolución del concurso.

Para la petición de los puestos de trabajo a resultados del concurso se deberá explicitar el orden de prelación de las provincias, con indicación de la letra identificativa de la experiencia docente a que hace referencia el apartado 2.2 del baremo de méritos.

En el caso de que se solicite más de un puesto de trabajo en cada provincia, se deberá indicar el nombre de la provincia tantas veces como puestos solicitados, acompañando al nombre de la provincia, en todos los casos, la letra identificativa de la experiencia docente a que hace referencia el apartado 2.2 del baremo de méritos.

2. *Concursantes.*

2.1 Podrán participar en este concurso a los puestos relacionados en el anexo I los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

a) En servicio activo con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, otros Ministerios y Organismos.

b) En servicio activo en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación. Sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

c) En excedencia voluntaria. Sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

d) Procedentes de la situación de suspensión de funciones.
e) Quienes se encuentren en suspensión provisional de funciones.
f) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

2.2 No podrán participar en este concurso los funcionarios que no lleven dos años de servicio al término de presentación de instancias desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

2.3 Estarán obligados a participar en el concurso los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo y aquellos que hayan reingresado al servicio activo (con destino provisional), siempre que se convoquen los puestos a los que fueron asignados provisionalmente.

2.4 Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión de funciones deberán acreditar el cumplimiento de la sanción.

2.5 Podrán optar a los puestos relacionados en el anexo II los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y hayan superado la valoración positiva a que hacen referencia los artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, y que no hayan obtenido traslado por Orden de 18 de julio de 1991, según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Estos funcionarios podrán solicitar también todos los puestos del anexo I, que les podrán ser adjudicados si quedaran desiertos en la resolución del concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de la base 1, los Inspectores de Educación podrán solicitar cualquiera de los puestos de trabajo de la relación de puestos del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aunque no figuren en los anexos de la presente Orden.

3. *Instancias y documentación.*

3.1 *Instancias:*

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta convocatoria.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid), en las Direcciones Provinciales, en los Servicios de los órganos correspondientes a las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

3.2 *Documentos:*

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.2 Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por las Direcciones Provinciales, Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17), u órganos competentes en las Comunidades Autónomas.

3.2.4 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán, además, los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes en las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Resolución del concurso.

4.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector central.
Vocales:

Cuatro Inspectores de Educación designados por sorteo entre funcionarios del CISAE y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora y que hayan superado la valoración positiva a que hacen referencia los artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre.

Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión estarán presentes los representantes sindicales, en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

4.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para la valoración de los méritos contemplados en el baremo.

4.4 En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudiría para dirimirlos a las otorgadas en los apartados del baremo del anexo IV y por el orden en que aparecen en el mismo.

4.5 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo IV de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

5. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, estudiadas y resueltas las mismas, se dictará resolución definitiva.

6. Devolución de la documentación presentada.—Los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la interposición de recurso, una vez publicada la resolución definitiva del concurso.

7. Destinos y posesión.

7.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

7.2 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que hayan superado la valoración positiva a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, que obtengan un puesto mediante concurso, deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos.

Los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que tras el primer periodo de tres años, previsto en el apartado 2 del artículo 17 del citado Real Decreto, obtengan puestos mediante este concurso, no podrán participar en nuevos concursos hasta que no hayan obtenido el nombramiento en la función inspectora por tiempo indefinido.

8. Recursos.—Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en los plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
1	Albacete	Albacete	A
2	Asturias	Oviedo	A
3	Asturias	Oviedo	B

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
4	Asturias	Oviedo	C
5	Avila	Avila	A
6	Badajoz	Badajoz	A
7	Badajoz	Badajoz	B
8	Baleares	Mallorca	B
9	Cantabria	Santander	C
10	León	León	C
11	Madrid-Sur	Leganes*	A
12	Madrid-Sur	Leganes*	B
13	Madrid-Sur	Leganes*	B
14	Madrid-Sur	Leganes*	C
15	Madrid-Sur	Leganes*	C
16	Madrid-Norte	San Sebastián de los Reyes*	A
17	Madrid-Este	Alcalá de Henares*	A
18	Madrid-Oeste	Collado Villalba*	C
19	Murcia	Murcia	C
20	Salamanca	Salamanca	A
21	Toledo	Toledo	A
22	Toledo	Toledo	C
23	Zamora	Zamora	C
24	Zaragoza	Zaragoza	C
25	Zaragoza	Zaragoza	C

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.
B: Experiencia docente en Centros públicos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.
C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.
* Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

ANEXO II

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios docentes en el ejercicio de la Función Inspectora

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
26	Albacete	Albacete	C
27	Asturias	Oviedo	A
28	Asturias	Oviedo	B
29	Asturias	Oviedo	C
30	Avila	Avila	C
31	Badajoz	Badajoz	B
32	Badajoz	Badajoz	C
33	Baleares	Mallorca	B
34	Burgos	Burgos	B
35	Cáceres	Cáceres	A
36	Cantabria	Santander	A
37	Cantabria	Santander	B
38	Ciudad Real	Ciudad Real	C
39	Cuenca	Cuenca	C
40	Huesca	Huesca	A
41	León	León	A
42	León	León	B
43	León	León	C
44	Madrid-Sur	Leganes*	A
45	Madrid-Sur	Leganes*	A
46	Madrid-Sur	Leganes*	B
47	Madrid-Sur	Leganes*	C
48	Madrid-Sur	Leganes*	C
49	Madrid-Norte	San Sebastián de los Reyes*	A
50	Madrid-Este	Alcalá de Henares*	A
51	Madrid-Este	Alcalá de Henares*	C
52	Madrid-Oeste	Collado Villalba*	C
53	Murcia	Murcia	B
54	Murcia	Murcia	C
55	Palencia	Palencia	A
56	Soria	Soria	A
57	Teruel	Teruel	A
58	Toledo	Toledo	C
59	Toledo	Toledo	C
60	Valladolid	Valladolid	B
61	Zamora	Zamora	B
62	Zamora	Zamora	C

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.
B: Experiencia docente en Centros públicos de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.
C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.
* Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

ANEXO III

El funcionario que suscribe, (1),
cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos.....
Nombre.....
Número de Registro de Personal.....
Documento nacional de identidad número.....
Destino.....
Domicilio.....
Teléfono.....

Solicita: Ser admitido en el concurso de traslados, para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha

Señalando, por riguroso orden de preferencia, las vacantes de los anexos I y II a los que desean concursar.

1.
2.
3.
4.

Resultas:

	Provincia	Letra identificativa de la experiencia docente
1		
2		
3		
4		

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el anexo IV de la misma.

Méritos

1.1
1.2
1.3
2.1.1
2.1.2
2.1.3
2.1.4
2.1.5
2.1.6
2.2
3.
4.1
4.2
4.3
4.4
4.5
4.6
4.7
5.
6.1
6.2

En, a de de 1992

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo IV de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios. Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o Docentes en el ejercicio de la función inspectora.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Grado personal.		Fotocopia compulsada de la hoja de enlace de reconocimiento.
1.1 Por grado personal superior al del puesto convocado.	3	
1.2 Por grado personal igual al del puesto convocado.	2	
1.3 Por grado personal inferior al del puesto convocado.	1	
2. Valoración del trabajo desarrollado.		
2.1 Experiencia en puestos de Inspección Educativa.	Hasta un máximo de 10	
2.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector con destino en la provincia desde la que solicita el puesto o en los Servicios Centrales de Inspección o en el ejercicio de la función inspectora para los funcionarios docentes que hayan superado la valoración positiva a que hacen referencia los artículos 17.2 y 17.3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre	0,50	Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
2.1.2 Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias, o Coordinador de Formación Profesional.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector Extraordinario de Educación Básica, Bachillerato, Enseñanza Media del Estado o Inspector accidental.	0,35	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año de servicio como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador general de Formación Profesional.	0,50	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.5 Por cada año de servicio como Inspector de Educación en los Servicios Centrales, Inspector central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador central de Formación Profesional.	0,45	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2.1.6 Por cada año de servicio como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por la experiencia docente que los anexos I y II determinan para cada puesto, 0,50 puntos por cada año de servicio.	Hasta un máximo de 6	Certificación oficial.
3. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado.	Hasta un máximo de 2	Certificación o diploma, o fotocopia compulsada que acredite la duración de los mismos.
4. Por titulaciones académicas.	Hasta un máximo de 2	
4.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para acceso a puestos de función inspectora educativa.	1	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.3 Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo o el alegado para acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,50	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso, así como cuantos presente como méritos o resguardo del abono de los derechos.
4.4 Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente.	0,30	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para el acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,25	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Por premio extraordinario en la licenciatura alegada para el ingreso en el cuerpo o la alegada para acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,15	Documentos justificativos del mismo.
4.7 Por premio extraordinario en otro Doctorado o licenciatura.	0,10	Documentos justificativos del mismo.
5. Por cada año de servicio como funcionario, 0,10 puntos por año.	Hasta un máximo de 3	Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
6. Actividades de innovación educativa.	Hasta un máximo de 4	
6.1 Por participar en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta un máximo de 2	Informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
6.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la función inspectora.	Hasta un máximo de 2	Textos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Notas:

a) A efectos del apartado 2.1.1, se considera destino aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector, computándose, no obstante, a estos efectos, los servicios especiales expresamente declarados como tales, en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los prestados en Comisión de Servicio.

b) A efectos de antigüedad del punto 5, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes, fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 4, sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.